



**MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:** San Salvador, a las nueve horas y veinticinco minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.

El presente Juicio de Cuentas número **JC-C.I. 056-2013**, ha sido diligenciado con base al **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO CONSTRUYENDO UN SUEÑO, COLONIA JARDINES DE LAS PAVAS DEL MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO AL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE** practicado por la Dirección de Auditoria Tres de esta Corte; en contra de los señores Arquitecta **CLAUDIA LORENA RIOS**, Ex Técnico de Planificación y Desarrollo Urbano, por el período de uno de mayo al treinta de junio de dos mil nueve e Ingeniero **EDUARDO DE JESUS HERNÁNDEZ IRAHETA** conocido en este proceso como **EDUARDO DE JESUS HERNÁNDEZ** Ex Sub Gerente de Planificación y Desarrollo Urbano por el período del seis de julio de dos mil nueve al treinta y uno de agosto del dos mil doce, quienes actuaron en la mencionada Municipalidad en el cargo y período ya citados.



Han intervenido en ésta Instancia en representación del Fiscal General de la República, el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS**, fs. 36; y el Licenciado **LUIS ROBERTO RAMIREZ BENITEZ** Apoderado General Judicial del Ingeniero **EDUARDO DE JESUS HERNÁNDEZ IRAHETA** conocido en este proceso como **EDUARDO DE JESUS HERNÁNDEZ** fs. 178.

**LEÍDOS LOS AUTOS;  
Y, CONSIDERANDO:**

I- Que con fecha treinta y uno de julio de dos mil trece, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, el cual se dio por recibido según auto de **fs. 27** y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles a los funcionarios actuantes, mandándose en el mismo auto a notificar al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a **fs. 32**, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II- De conformidad a lo preceptuado en el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el establecimiento de Responsabilidad Patrimonial y

Administrativa conforme a los Arts. 54 y 55 de la Ley antes relacionada, emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos, el cual corre agregado, **fs. 28 al 31**, del presente Juicio.

**III-** A **fs. 33**, consta la notificación del Pliego de Reparos, efectuada a la Fiscalía General de la República y de **fs. 34 al 35**, los emplazamientos a los señores: Arquitecta **CLAUDIA LORENA RIOS**, Ex Técnico de Planificación y Desarrollo Urbano, por el período de uno de mayo al treinta de junio de dos mil nueve e Ingeniero **EDUARDO DE JESUS HERNANDEZ**, Ex Sub Gerente de Planificación y Desarrollo Urbano por el período del seis de julio de dos mil nueve al treinta y uno de agosto del dos mil doce, respectivamente.

**IV-** De **fs. 178 al 180**, corre agregado el escrito presentado y suscrito por el Licenciado **LUIS ROBERTO RAMIREZ BENITEZ** Apoderado General Judicial del Ingeniero **EDUARDO DE JESUS HERNÁNDEZ IRAHETA** conocido en este proceso como **EDUARDO DE JESUS HERNÁNDEZ** quien en el ejercicio legal de su derecho de defensa en su intervención en lo pertinente expone: 1. Que en cuanto a la situación de declarar la **NO ADMISIBILIDAD** del escrito presentado por el suscrito, en esa instancia, escrito donde se contestaba el **PLIEGO DE REPAROS** hecho a mi representado el Ing. Eduardo de Jesús Hernández con referencia C.I. 056-2013 y además se presentaba documentación anexa juntamente con dicho escrito, documentación que consiste en **PRUEBA DOCUMENTAL**, en fotocopias simples ya sus originales están en resguardo de la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, y que a mi representado no le extendieron certificación de esta, pues argumentan en la Secretaria municipal que **TODOS ESTOS DOCUMENTOS YA FUERON PRESENTADOS EN LEGAL FORMA A LA CORTE DE CUENTAS**, en este proceso donde también están siendo vinculados Concejales y la misma Alcaldesa Municipal), documentación que aportaba y desvirtuaría las atribuciones **ADMINISTRATIVAS** y posiblemente **PATRIMONIALES** que esa Instancia está atribuyendo a mi representado; pero es el caso que en dicha resolución manifiestan a **No Admisibilidad del escrito con la documentación anexa**, por carecer de **LEGITIMACION EL SUSCRITO EN DICHO PROCESO**, a lo cual hago las consideraciones siguientes: 1- Que en fecha trece de Mayo del año dos mil trece, se le notificó a mi representado el Resultado del procedimiento del Examen Especial realizado al **PROYECTO "CONSTRUYENDO UN SUEÑO COLONIA JARDINES DE LAS PAVAS**, en Avenida San Ramón, Ingeniera Blanca Rosa Cuenca Alfaro; el cual fue ejecutado por la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, en convenio con el Fonda Nacional para la Vivienda Popular, (FONAVIPO), durante el cual se desempeñó mi representado como Sub Gerente de Planificación y Desarrollo